

DECRETO No. 101 2019 19 MAR. 2019

“Por medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de fecha 19 de marzo del 2019, el Doctor **DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.562, presentó renuncia al empleo Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

Que el Doctor **DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN**, en su calidad Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, fue encargado de las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado al Despacho de esa Secretaría, mediante Decreto No. 220 del 25 de junio de 2018.

Que se procederá a aceptar la renuncia presentada por el Doctor **DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.562, al empleo Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, de igual manera se procederá a declarar la vacancia absoluta del empleo en evocación y a dar por terminado el mencionado encargo.

Que por lo anteriormente expuesto en la planta de la Gobernación de Bolívar, quedará un empleo vacante de Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, cargo de libre nombramiento y remoción.

Que en la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, cargo de libre nombramiento y remoción, que se requiere proveer.

Que la Dirección Función Pública revisó la hoja de vida del Doctor **DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.562, quien reúne los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Decreto Departamental N° 58 de 2017, para el desempeño del empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

101

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptase la renuncia presentada por el Doctor **DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.562, en el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta en el empleo de Director Técnico, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Desarrollo Agroindustrial y Asistencia Técnica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Dese por terminado el encargo de las funciones del empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado al Despacho de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conferido mediante Decreto No. 220 del 25 de junio de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor **DANILO JESUS CONTRERAS GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.562, en el empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 MAR. 2019

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González - Director Administrativo Función Pública